

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00433 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias (los artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Aclárese la pretensión, relativa a los interés demandados, señalando en forma concreta de que fecha a que fecha se cobran cada uno los intereses demandados (de plazo y moratorios), tenga en cuenta que no se pude demandar las dos clases de intereses por el mismo periodo, como se formula en la pretensión.
2. Infórmese dónde (dirección) y bajo la custodia de quien se encuentra el original del documento allegado como título de ejecución (artículo 245 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ea717bfcfe399180a2ebb61ea4b67e8091408c9c89beaa8e37cb855c39221
f5**

Documento generado en 29/06/2021 07:09:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**